

5. No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

6. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

7. Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados (no aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.), haciéndose efectiva dichas obligaciones en el momento en que se solvete el problema que originó su no materialización.

5º. ORDENACIÓN DE PAGOS.

El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en Relaciones de Órdenes de Pago, que recogerán la información de importe bruto y líquido de cada operación incluida en dichas relaciones, las retenciones correspondientes, la identificación del acreedor, la descripción de la operación y la aplicación presupuestaria a la que se imputan las obligaciones económicas que previamente han sido reconocidas en su correspondiente fase contable, así como el resto de contenido legal establecido.

Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva, con la periodicidad que tal dependencia establezca, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.

6º. DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general que afecta a una pluralidad de interesados y mantendrá su vigencia indefinida, por lo que será de aplicación en los ejercicios siguientes al de su aprobación en tanto las circunstancias económicas o normativas no aconsejen que se proceda bien a la modificación del mismo, o bien a la aprobación de un nuevo Plan, pudiendo interponerse contra el mismo, Recurso Contencioso-Administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como trasladarlo a la Tesorería y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Así lo decreta el Primer Teniente de Alcalde de este municipio, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé de Lanzarote, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Victoriano Antonio Rocío Romero.

183.661

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

8.330

Por la presente se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, con el tenor literal que se inserta a continuación, haciéndose saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso Administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Don Luis Alfonso Mañero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

CERTIFICA. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Asuntos de urgencia sometidos al amparo de los artículos 82.3 y 91.4 del R.O.F.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA AL ACUERDO MARCO 02/2020 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: don Roberto Ramírez Vega, quien explica que las razones que justifican la urgencia de Incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que es preciso dotar de nuevos equipos Informáticos a los servicios del Ayuntamiento, atendiendo a que han quedado obsoletos, siendo la solución más viable adherirse al Acuerdo Marco 02/2020 de la Central de Contratación del Estado, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, y ello porque resulta una solución más ágil

y rápida a la vista de la sobrecarga de asuntos que existen en el servicio de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 7 de octubre de 2021 se presenta escrito por el Jefe de Sección de Calidad y Tics y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el 11 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Santa Lucía acepta la adhesión general a la Central de Contratación Centralizada del Estado a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Que, mediante oficio, de fecha 26 de junio de 2018, se comunica desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la resolución del Director General de Racionalización y Centralización acordando la adhesión genérica de este Ayuntamiento a la central.

Que la Central de Contratación Centralizada del Estado dispone del Acuerdo Marco AM02/2020 titulado Suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, en la cual se ofertan los siguientes lotes:

- LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS.

- LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR.

- LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR.

- LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR.

- LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR.

- LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR.

- LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR.

- LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE.

- LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS.

- LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS.

- LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS.

- LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Que actualmente desde la Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica tenemos la necesidad de adquirir equipos informáticos y monitores, para la sustitución de los equipos obsoletos, disponer de un stock para poder cubrir las nuevas incorporaciones, cubrir las necesidades de puestos en teletrabajo y sustituciones relacionadas con averías graves.

Que todas las adquisiciones que se necesitarían relacionadas con ordenadores de sobremesa, portátiles y monitores se pueden suplir sobradamente con los artículos ofertados por el Acuerdo Marco AM02/2020.

Que realizando las contrataciones con el AM02/2020 se obtendría una mejora tanto en tiempos de adquisición como a nivel económico, ya que los precios del equipamiento en el Acuerdo Marco son sustancialmente competitivos en relación con los precios de mercado.

Que, a través de correo electrónico, bajo petición realizada por la Jefatura de Sección de Calidad, TICs

y Administración Electrónica, se ha confirmado por parte del servicio de adhesiones de la Central de Contratación Centralizada del Estado que el Ayuntamiento de Santa Lucía puede solicitarla adhesión específica al Acuerdo Marco AM02/2020.

Por todo lo anterior se solicita:

Que desde el Servicio de Contratación Administrativa se realicen los trámites necesarios para realizar la adhesión al Acuerdo Marco AM02/2020, con la finalidad de que la Sección que suscribe pueda realizar las contrataciones de equipos de sobremesa, portátiles y monitores a través de la Central de Contratación Centralizada del Estado, durante el período de vigencia que dure el Acuerdo Marco”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2018 se acuerda por unanimidad la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a la Central de Contratación del Estado, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte el citado órgano colegiado en virtud de los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada Integrándose en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

Segundo. Mediante Resolución del Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación se acuerda la adhesión genérica del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Central de Contratación del Estado con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 26/06/2018 registro de entrada número 20705.

Tercero. El 27 de noviembre de 2020 se publica en la PLCSP el PCAP y PPTP del A.M 02/2020 para la Contratación de los Suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo.

Del mismo modo, se ha tenido acceso al Documento de Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, bases para la contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En cuanto a la competencia.

La competencia para la adopción del acuerdo de

adhesión al Acuerdo Marco 02/2020 para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo entendemos corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019 (B.O.P número 86, del 17 de julio de 2019) que delega en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación del Pleno en las condiciones recogidas en dicho acuerdo que damos por reproducidas; amén de que la adopción del acuerdo de adhesión de esta Administración a la Central de Contratación del Estado también se adoptó por este órgano colegiado.

II. En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la LCSP 2017, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III. En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto los artículos 228 y 229 de la LCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

En su virtud, la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa y el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones- Decreto nº 8035/2021 de 15 de octubre, modificado por el Decreto número 8142/2021, de 19 octubre, estima necesario

proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primera: La Adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Acuerdo Marco 02/2020 de la Central de Contratación del Estado, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

“Primera. Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco A.M 02/2020 para la Contratación de los Suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: son el Pleno, Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud del acuerdo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, el Alcalde-Presidente, y Concejales Delegados de cada Área en virtud Decreto número 8035/2021, de 15 de octubre, modificado por el Decreto número 8142/2021, de 19 octubre, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

Segunda. Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

Tercera. Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

Cuarta. Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que

rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinta. Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente Información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma)
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda

Segundo: Publicar del presente Acuerdo, haciéndose saber que, contra el mismos, que pone fin a la vía administrativa podrá Interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá Interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

Primera. La Adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Acuerdo Marco 02/2020 de la Central de Contratación del Estado, para la Contratación de los Suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

“Primera. **Ámbito objetivo.**

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco A.M 02/2020 para la Contratación de los Suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: son el Pleno, Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud del acuerdo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, el Alcalde-Presidente, y Concejales Delegados de cada Área en virtud Decreto número 8035/2021, de 15 de octubre, modificado por el Decreto número 8142/2021, de 19 octubre, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

Segunda. **Periodo de duración.**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

Tercera. **Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida** Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere,

en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

Cuarta. **Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.**

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Quinta. Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación

informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma)
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda

Segundo. Publicar del presente Acuerdo, haciéndose saber que, contra el mismos, que pone fin a la vía administrativa podrá Interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá Interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

V.B. EL ALCALDE, Francisco José García López.

184.166

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

Las Palmas

ANUNCIO

8.331

Rollo: Recursos de Suplicación número 1.034/2021.

Materia: Procedimiento Oficio número de origen 656/2019-00. Órgano de Origen: Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife. Recurrente: María Hardica. Recurrido: Delegación del Gobierno en Canarias. Interesado: Cristian Coliban. Abogados: Borja Manuel Sendon Paternain y Abogacía del Estado en Las Palmas.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que, en el Recursos de Suplicación, número 1.034/2021, seguido ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, por Cristian Coliban contra Cristian María Hardica, y como interesado Cristian Coliban, con fecha 15 de noviembre de 2021, se dictó Diligencia de Ordenación, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021.

Habiendo sido notificada la anterior resolución Sentencia número 919/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 (Sentencia de Suplicación) a las partes, sin que se haya formulado recurso contra la misma por ninguna de las partes, se declara su firmeza, con fecha 12 de noviembre de 2021 y, en su virtud, precédase a la devolución de los autos originales al Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife (Lanzarote) de procedencia, junto con certificación de la resolución de la Sala, interesando acuse de recibo; y una vez recibido, únase la rollo, procediéndose al archivo del mismo en Secretaría y dejando las notas oportunas.

Notifíquese la presente resolución Diligencia de Ordenación, de fecha 15 de noviembre de 2021, mediante Edictos en el B.O.P. de Las Palmas a Cristian Coliban.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición, en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.